



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2018-MPI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha: 25 de enero 2018, el Oficio N° 01-2018-R-YICL-CPMA-MPI, que contiene el Informe N° 180-2017-SGCAS-GPMAS-MPI; el Informe Legal N° 204-2017-GAJ-MPI-ECHH; el Informe N° 181-2017-GPMAS-MPI; el Oficio N° 013-2018-SGF-MPI; y el Dictamen de Comisión N° 001-2018-CMA-MPI, de la Comisión de Medio Ambiente; y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 157° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA, APROBÓ LA PRESENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL: "GESTIÓN PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ICA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que rige la Gestión Provincial de Residuos Sólidos y determinar los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Finalidad de la Gestión de los residuos sólidos

La Gestión Provincial de Residuos Sólidos tiene la finalidad de prevenir o minimizar la generación de residuos en origen, y la recuperación y valorización material o energética de los residuos generados, garantizando la protección de la salud y el medio ambiente, el transporte seguro de los residuos y su disposición final en infraestructura sanitaria y ambientalmente adecuada.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de Ica, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

CAPÍTULO 2

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 4.- Principios

En la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran los principios previstos en el Dec. Leg. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y los principios contenidos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente:

- **Integralidad de la gestión de los residuos.-** La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrado para eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final, con el siguiente orden de



priorización: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la valoración de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.

- **Cero Residuos.**- Concepto y acción conducente a preservar la salud de las personas y el ambiente, promoviendo la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.
- **Integración.**- Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, entre otros.
- **Educación.**- Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.
- **Participación ciudadana.**- Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.
- **Economía circular.**- La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
- **Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.**- Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.
- **Responsabilidad Extendida del Productor.**- Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
- **Responsabilidad social compartida.**- Integración voluntaria de los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía al desarrollo de políticas, prácticas, mecanismos y comportamientos que fomenten patrones de producción y consumo responsables, generando capacidades para escuchar a los interesados, atender sus demandas e incorporarlas en sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible y la apropiada gestión y manejo de los residuos sólidos.
- **Valorización de los residuos.**- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos aprovechables, constituyen un potencial recurso económico y una fuente de trabajo valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.
- **Protección del ambiente y la salud pública.**- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida,
- **Salud ocupacional.** En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.

Artículo 5.- Lineamientos

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos dispuestos en el Dec. Leg. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en la Política Nacional del Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO 1

COMPETENCIAS DEL SECTOR AMBIENTE

Artículo 6.- Ministerio del Ambiente - MINAM

En su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

- a. Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.
- b. Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, entre otros.
- c. Aprobar lineamientos para la elaboración de los planes de gestión de residuos sólidos a ser formulados y aprobados por los niveles sub nacionales de gobierno.
- d. Supervisar la coherencia de los planes de gestión de residuos sólidos aprobados por los niveles subnacionales de gobierno, con las políticas nacionales e instrumentos de planificación nacional, así como evaluar e informar al país sobre la ejecución de los mismos.
- e. Desarrollar los criterios para la formulación y evaluación del impacto ambiental para los proyectos de inversión que se requieren para la gestión integral de residuos municipales y no municipales, así como también para los proyectos de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- f. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos, así como indicadores de seguimiento respecto de su gestión y manejo.
- g. Desarrollar y administrar el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) para el ámbito municipal y no municipal, como componente del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- h. Resolver, a través del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en relación a conflictos de competencia entre autoridades relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
- i. Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos y coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso.
- j. Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, señaladas en el Título V de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.
- k. Coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia.
- l. Promover el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y locales para la adecuada gestión integral de los residuos.
- m. Regular la prestación del servicio de limpieza pública, estableciendo las condiciones mínimas de prestación del servicio, tales como: características del servicio, metas de calidad, entre otros; así como las condiciones para la participación del sector privado en forma competitiva.
- n. Promover las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, que acordes con los principios establecidos en el presente Decreto Legislativo, contribuyan a la reducción de la generación y peligrosidad, valorización y manejo adecuado de los residuos.





- a. Regular el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción del manejo de residuos sólidos aplicables a los titulares de infraestructura, sean municipalidades provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para el tratamiento, valorización y disposición final de los residuos de gestión municipal, no municipal o mixta.
- b. Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructura, sean estas municipalidades provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para el tratamiento, valorización y disposición final de los residuos de gestión municipal, no municipal o mixta, en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto. Cuando se trate Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la presente disposición será aplicable a éstas, se encuentren o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- c. Supervisar, fiscalizar y sancionar los aspectos relacionados a los instrumentos de gestión ambiental para las operaciones de recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos, sea que estén bajo responsabilidad del sector público o privado.
- d. Tipificar las conductas infractoras y aprobar la escala de sanciones, en el marco de las facultades de supervisión, fiscalización y sanción establecidas
- e. Elaborar y mantener actualizado el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, que forma parte del SINIA.

Artículo 8.- Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

En el marco de las funciones y competencias del SENACE, esta autoridad es competente para:

- a. Evaluar y aprobar los estudios ambientales de proyectos de Inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones, atendiendo a su impacto significativo.
- b. Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a dos o más regiones.

CAPÍTULO 2

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES SECTORIALES

Artículo 9.- De las autoridades sectoriales

Las Autoridades Sectoriales ejercen las siguientes funciones en materia de residuos sólidos no municipales:

- a. Regular la gestión y el manejo de los residuos de origen minero, energético, industrial, agropecuario, agroindustrial, de actividades de la construcción, de servicios de saneamiento o de instalaciones especiales, de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y otros de competencia sectorial.
- b. Evaluar la gestión del manejo de residuos así como fiscalizar y sancionar, de acuerdo a su competencia.
- c. Aprobar los proyectos de inversión en actividades extractivas, productivas o de servicios, en el marco de sus competencias, incluida la infraestructura para el manejo de residuos propios de dichas actividades, según conste en la certificación ambiental correspondiente.

Artículo 10.- Ministerio de Salud (MINS)

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para:

- a. Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias.
- b. Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- c. Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos.

- d. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda.

Artículo 11.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente en materia de transporte de residuos peligrosos, siendo responsable de:

- a. Normar, evaluar, autorizar, supervisar y fiscalizar el uso de las vías nacionales para este fin.
- b. Autorizar el uso de las vías regionales para el transporte de residuos peligrosos, cuando la ruta a utilizar implique el tránsito por más de una región, en coordinación con los gobiernos regionales correspondientes. Esta competencia se ejerce sin perjuicio de las facultades de fiscalización a cargo de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Coordinar con el MINAM, el OEFA, el MINSA y otras entidades pertinentes, cuando suceda un accidente que involucre el derrame de materiales y residuos peligrosos durante su transporte, a fin de que se adopten las acciones necesarias para la pronta contención y remediación de la contaminación del lugar y la protección de la salud y el ambiente.



CAPÍTULO 3

COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 12.- Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:

- a. Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.
- b. Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región,
- c. Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- d. Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos.
- e. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos generados por las actividades económicas bajo su competencia.
- f. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).
- g. Definir la ubicación y selección de áreas para la instalación de infraestructuras de valorización, transferencia y disposición final de residuos en caso de discrepancia entre dos o más municipalidades provinciales; y en caso de ser necesario podrá transferir terrenos necesarios para la ubicación de dichas infraestructuras, aun cuando no se haya establecido tal previsión

Artículo 13.- Competencia de la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial de Ica, acorde con lo establecido en el Dec. Leg. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de su Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) que identifica los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, con las políticas de desarrollo local y regional y con su Plan de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Regional Concertado y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente.
- c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA.
- e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- g) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- l) Verificar la operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya.
- m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.
- o) Clausurar los lugares de disposición final de residuos sólidos identificados como botaderos, así como elaborar el Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos correspondiente, en coordinación con las entidades competentes.
- p) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos que afecten la salud individual, la salud pública, los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.
- q) Asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos en coordinación con el Ministerio del Ambiente, para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por el Ministerio del Ambiente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En lo que concierne al distrito de Ica es responsable por:

- i. Asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública, limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, el almacenamiento en la vía pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos domésticos, comerciales y similares bajo su competencia y/o administración.
- ii. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
- iii. Suscribir contratos de prestación de servicios con Empresas Operadoras de Residuos Sólidos registradas en el Ministerio del Ambiente.
- iv. Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- v. Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- vi. Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
- vii. Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento de la presente ordenanza.



Artículo 14.- Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ica

En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial.
- SAT - Ica.

Artículo 15.- Competencia de las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, acorde con lo establecido en el Dec. Leg. N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tienen las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), en concordancia con PIGARS de Ica y el Plan Nacional de Residuos Sólidos, y remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Provincial de Ica para el respectivo control. Dicho documento debe ser remitido en archivo físico y electrónico, de acuerdo al Formato que apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.
- b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Operadoras. El ámbito de responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto de los residuos sólidos comprende
 - i. La limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;
 - ii. La recolección, el almacenamiento en la vía pública, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares generados en su jurisdicción.
- c) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- d) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Ica.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- h) Implementar en su jurisdicción estrategias de minimización de residuos sólidos, que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial y a la comunidad en general.
- i) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reaprovechamiento y minimicen el destino de los residuos a las infraestructuras de disposición final.
- j) Solicitar la Declaratoria de Emergencia ante el MINAM, cuando rebase su capacidad operativa de atender adecuadamente los servicios de limpieza pública en su jurisdicción y exista peligro inminente de daños a la salud de la población o al ambiente.
- k) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas Operadoras registradas en el MINAM, estando obligados al pago oportuno por los servicios recibidos.
- l) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del PMR.
- m) Identificar los lugares inapropiados de disposición final de residuos sólidos denominados botaderos y denunciar a los responsables directos o indirectos que desarrollen esta actividad y participar activamente con la ejecución de planes de cierre y recuperación de éstos
- n) Informar a la Municipalidad Provincial de Ica sobre el funcionamiento no autorizado de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que operen en su jurisdicción, a fin de coordinar su clausura junto con la Autoridad de la jurisdicción y la municipalidad distrital correspondiente.
- o) Elevar a la Municipalidad Provincial de Ica los proyectos de ordenanza vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos, para opinión fundamentada.

Artículo 16.- De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental, que se aprueba mediante ordenanza municipal su creación, ámbito, funciones y composición. Es la encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, además evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO 1

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE GENERADORES Y OPERADORES

Artículo 17.- Obligaciones de los Generadores

Conforme al Principio Cero Residuos, todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los Operadores debidamente autorizados, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin.

Los generadores de residuos sólidos municipales abonarán el Arbitrio de limpieza pública en forma directamente proporcional al tipo de uso del predio y área ocupada por actividad económica que desarrolle, según disposición que establezca cada municipalidad

Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de minimización y segregación en la fuente.

Los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva, de modo que facilite su reaprovechamiento.

Los generadores, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a su generador o poseedor de la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada.

El generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

Artículo 18.- Obligaciones de los Operadores

Los operadores o empresas operadoras de residuos sólidos, para prestar servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, deben estar debidamente registradas ante el MINAM, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.

Sus obligaciones son:

- a) Inscribirse ante el Registro administrado por el MINAM
- b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Provincial de Ica y las municipalidades distritales, según correspondan.
- c) Brindar a las autoridades competentes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización
- d) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- e) Contar con un sistema de contabilidad de costos, regido por principios y criterios de carácter empresarial.
- f) Contar con una memoria descriptiva en el que se detalle el manejo específico de los residuos, según su tipología.
- g) Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
- h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.
- i) Suscribir los manifiestos de residuos peligrosos.
- j) Contar con registro sobre los residuos que manejan.
- k) Presentar un Informe de Operador de los residuos que han manejado o comercializado.
- l) Llevar un cuaderno de registro de incidentes (derrames, incendios).
- m) Contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.
- n) Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes (Incendios, derrames).

TÍTULO IV

PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Artículo 19.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

Artículo 20.- Tipos de planes

Existen dos tipos de Planes:

- a) El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS).
- b) El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CAPÍTULO 1

PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS

Artículo 21.- Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS

El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales– PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Provincial de Ica a partir de los ejes de actuación priorizados en la Política Nacional del Ambiente y Política Ambiental de la provincia de Ica. Contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de Ica, en materia de residuos sólidos. El PIGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Provincial de Ica, las municipalidades distritales, actores sociales locales e instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO 2

PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PMR

Artículo 22.- Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales – PMR

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la provincia de Ica, podrán formular sus Planes Distritales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el D.L 1278 Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental de la provincia de Ica.

El PIGARS de Ica, constituye insumo obligatorio para la formulación de cada PMR. El PMR es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

TÍTULO V

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 23.- Importancia de la prestación del servicio de limpieza pública

Los gobiernos locales garantizan una ciudad limpia, ambientalmente saludable, libre de contaminación a través de una eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos.

Los gobiernos locales a la vez garantizan la prestación del servicio de limpieza pública de manera obligatoria, continua, regular y permanente, debido a que la salud pública es un derecho humano.

El servicio de limpieza pública comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de su jurisdicción.

Artículo 24.- Servicio de Limpieza Pública

El servicio de limpieza pública es un servicio que prestan las municipalidades como materia de su competencia y funciones específicas, su cumplimiento es de carácter obligatorio bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El servicio de limpieza pública comprende dos servicios: el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de su jurisdicción y el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos el cual comprende el barrido de calles, avenidas, plazas, parques y todo espacio público además de la limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad.

Artículo 25.- Modalidades de Prestación de los Servicios

Las municipalidades pueden prestar los servicios de limpieza pública, es decir el servicio puede ser administrado directamente por la comuna. Las municipalidades pueden firmar contratos de concesión con empresas operadoras de residuos sólidos, las cuales pueden brindar el servicio en su totalidad o de manera parcial.

La tercerización del servicio de limpieza pública no exime de responsabilidades a la municipalidad de ejercer un control de la misma y de los documentos que la empresa debe tener para realizar sus actividades según la normativa ambiental vigente. La cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

- **Directa.**- La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
- **Contratada.**- Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Operadoras de Servicios de Residuos Sólidos, para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
 - **Servicio parcial.**- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
 - **Servicio total.**- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
- **Concesionada.**- Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

Artículo 26.- De los contratos

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas ante MINAM y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Provincial de Ica.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las empresas Operadoras, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.

Asimismo, dichos contratos de prestación de servicios de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reúso y reciclaje; y, serán comunicados a la Municipalidad Provincial de Ica en un plazo máximo de 30 días calendario después de su suscripción.

Artículo 27.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos

Por principios relacionados a la economía de escala, las municipalidades podrán celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

Artículo 28: Programas de Reciclaje en la Prestación de los Servicios

El reciclaje es una forma de valorización material por el cual los residuos sólidos son transformados como materias primas para crear nuevos productos. El Ministerio del Ambiente establece y verifica metas anuales para la valorización de los residuos sólidos del ámbito municipal y tiene como sustento el sistema de recolección selectiva.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



Artículo 29.- Minimización, generación y segregación en la fuente

En el ciclo de vida de los residuos sólidos la minimización es importante y está definida como la actividad donde el generador es responsable de reducir el volumen de los residuos sólidos.

Un generador puede ser una persona natural o jurídica que según las actividades que realiza origina residuos sólidos, entonces la generación es la acción de producir residuos sólidos.

La segregación en la fuente es una operación en la cual el generador separa los residuos sólidos según sus características similares para ser reaprovechados y puede ser realizada en el lugar donde se generan los residuos o en infraestructuras de valorización.

Artículo 30.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Es una operación que las municipalidades pueden realizar de manera directa, mixta o realizada por terceros la cual consiste en la acción de barrer todo espacio público como calles, avenidas, plazas y parques además de retirar los residuos sólidos de los tachos o papeleras de almacenamiento de residuos arrojados por los transeúntes y ubicados en la ciudad principalmente en zonas de esparcimiento público como plazas, parques y jardines.

De igual forma la limpieza de espacios públicos se refiere al baldeo de plazas, alamedas, mobiliario urbano y todo espacio público que requiera de limpieza.

Artículo 31.- Almacenamiento

Es la operación por la cual el generador guarda sus residuos sólidos dentro del predio donde se origina los mismos hasta esperar que el camión recolector municipal venga a evacuarlos o el operador del servicio de residuos los retire. El almacenamiento es de entera responsabilidad del generador sea este del ámbito municipal o no.

Cuando los residuos son del ámbito municipal en el caso de viviendas, donde se origina residuos domiciliarios estos deben ser almacenados en recipientes y de manera adecuada y deben ser retirados en el horario establecido por la municipalidad, no antes ni después.

Cuando se almacena residuos sólidos generados por mercados o centros de abastos estos deben ser almacenados dentro de los mismos en una zona exclusiva con características técnicas y sanitarias que faciliten su evacuación y los recipientes de almacenamiento deben cumplir rigurosas actividades de aseo para evitar la generación de vectores.

Respecto a los residuos del ámbito no municipal, los residuos sólidos deben ser almacenados en zonas acondicionadas y en recipientes técnicamente adecuadas considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad.

Artículo 32.- Recolección convencional y recolección selectiva.

La recolección convencional es aquella operación por la cual los residuos son recolectados de los predios por un vehículo sea municipal o de una empresa operadora de residuos sólidos. La recolección debe realizarse respetando un ruteo, frecuencias, horarios y programación diseñados técnicamente para evitar contratiempos y malestar a los usuarios.

Los vehículos deben tener las características técnicas y adecuadas según el tipo de residuos que se va a recolectar y deben estar en perfectas condiciones mecánicas para evitar contratiempos.

La recolección selectiva es la recolección que forma parte del proceso de segregación en la fuente realizada por el generador y consiste en recolectar los residuos sólidos segregados, esta operación puede realizarse según el programa de reciclaje que siga la municipalidad puede ser con vehículos municipales diseñados para ese fin, puede realizarlos los recicladores formalizados o pueden contratar a una empresa operadora de servicios de residuos sólidos para ello.

Si son residuos no municipales no peligrosos es potestad del generador la contratación del vehículo que cumpla el mismo fin, siempre y cuando sea una empresa formal.

Artículo 33.- Valorización.

Es un término introducido recientemente en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que se refiere a las alternativas de gestión y manejo de los residuos frente a la disposición final de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La valorización puede ser material o energética, la primera se refiere a las operaciones de reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Y la valorización energética es el aprovechamiento de residuos sólidos para generar energía.

Artículo 34.- Transporte

Como la denominación lo indica es la operación que transporta los residuos sólidos hasta los centros de acopio, plantas de valorización, plantas de transferencia o infraestructuras de disposición final. El transporte debe realizarse de manera técnica, sanitaria y ambientalmente segura. Los vehículos deben tener las características técnicas según el tipo de residuos sólido que transporta. Si el residuo sólido es municipal lo puede realizar el transporte en vehículos municipales o empresas operadoras de servicios de residuos sólidos según sea el caso.

En el caso de residuos peligrosos estos deben ceñirse a la ley para el transporte de materiales y residuos peligrosos con el estricto cumplimiento de las normas internacionales de seguridad.

Artículo 35.- Transferencia

Es una operación netamente del ámbito municipal la cual consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad el cual transportará los residuos hacia una infraestructura de disposición final. La operación de transferencia puede ser realizada por las municipalidades o por empresas operadoras de servicios. Las plantas de transferencia deben cumplir con los requisitos y exigencias de ley y tendrán almacenados los residuos sólidos hasta 12 horas.

Artículo 36.- Tratamiento

El tratamiento de los residuos sólidos consiste en la utilización de métodos técnicamente estudiados que permiten lograr la valorización de los mismos, con métodos que modifican sus características físicas, químicas y biológicas para reducir su potencial peligro y facilitar su disposición final. Pueden ser desarrollados por la municipalidad o por empresas operadoras de servicios.

Artículo 37.- Disposición Final

Es una operación que consiste en disponer los residuos en celdas y realizar la respectiva cobertura con material de la zona con ayuda de maquinaria pesada. Cuando los residuos sólidos son del ámbito municipal estos son llevados a una infraestructura de disposición final cuando no se puede aplicar la valorización de los mismos.

Cuando los residuos son peligrosos estos deben ser dispuestos en infraestructuras de seguridad, acondicionados técnicamente para ese fin.

TÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 38.- Clasificación de los residuos sólidos

Se clasifican los residuos sólidos en peligrosos y no peligrosos acorde al manejo que reciben y por otro lado de acuerdo a la autoridad pública competente para su gestión se clasifican en residuos sólidos municipales y no municipales.

CAPÍTULO 1

RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Artículo 39.- Residuos Sólidos del ámbito municipal

Los residuos sólidos del ámbito municipal son todos aquellos que tiene su origen en los domicilios, como producto del barrido de calles y de espacios públicos incluido las playas y residuos sólidos de origen comercial, además de otros similares propios de las actividades urbanas.



Artículo 40.- Residuos Domiciliarios

Los residuos sólidos de origen domiciliarios son los residuos generados en las actividades domésticas realizadas en las viviendas.

Artículo 41.- Residuos de Espacios Públicos

Los residuos de espacios públicos son los generados por el barrido y limpieza de áreas públicas, producto del vaciado y limpieza de las papeleras, tachos u otros recipientes dispuestos en lugares públicos. En esta clasificación también se encuentran los residuos originados por el mantenimiento de parques y jardines, como la maleza y otros.

Artículo 42.- Residuos de Origen Comercial

Son los residuos sólidos provenientes de actividades comerciales, como mercados de abastos, bancos, galerías, tiendas, bares, restaurantes, bodegas, etc.

CAPÍTULO 2

RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Artículo 43.- Residuos Sólidos Municipales Especiales

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos considera residuos sólidos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas, por su volumen y características requieren de un manejo especial. En caso de que los generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública las municipalidades debe establecer una tasa especial para su gestión y manejo de lo contrario estos residuos deben ser dispuestos por una Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos.

Artículo 44.- Residuos de Laboratorios de Ensayos Ambientales y Similares

Son residuos sólidos provenientes de actividades en laboratorios de análisis clínicos, de ensayos químicos y de pruebas de índole ambiental. Por los materiales, insumos que se utilizan y desechos descartables que se producen, estos residuos tienen características de toxicidad y peligrosidad pero son de escaso volumen, dependiendo de las dimensiones del establecimiento y de los servicios que presta.

Artículo 45.- Residuos de Centros Veterinarios

Son residuos sólidos provenientes de actividades médicas en animales, actividades de aseo, desparasitación, esterilización, campañas de vacunación entre otras. Las cuales constituyen residuos peligrosos.

Artículo 46.- Residuos de Lubricentos

Son residuos provenientes del mantenimiento de los vehículos, maquinaria pesada, autopartes, específicamente son originados en los cambios de aceite periódico que se realizan cuyo manejo representa un riesgo para el ambiente y consecuentemente para la salud pública, por sus características son considerados residuos peligrosos.

Artículo 47.- Residuos de Centros Comerciales

Los residuos comerciales, son originados por actividades comerciales de gran dimensión como emporios comerciales, grandes galerías, tiendas por departamento cadenas de supermercados, etc. Son considerados especiales por su volumen, características y cantidad.

Artículo 48.- Residuos Eventos Masivos

Son residuos sólidos originados por personas en eventos, espectáculos, conciertos, ferias, concentraciones temporales y movilizaciones. Estos eventos masivos pueden darse en locales privados o en la vía pública.

Artículo 49.- Residuos de la Construcción, Demolición y Remodelación

Son residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción, demolición y remodelación de edificaciones de obras menores. Se considera residuo municipal especial por el volumen y la cantidad que lo caracteriza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 50.- Residuos Sólidos del Sistema Penitenciario.

Son residuos sólidos del sistema penitenciario los originados por personas privadas de su libertad, sus características son similares a los residuos domiciliarios, con ciertas diferencias dado que dentro de estos establecimientos funciona un tópico o área de enfermería. Así mismo en el caso de la ciudad de Ica, la generación de residuos del sistema penitenciario es considerable por ello está catalogado como residuos municipal especial.

Artículo 51.- Objetos, Elementos en Desuso o Materiales Incautados

Son considerados objetos y elementos en desuso cuando estos son abandonados en la vía pública, interrumpiendo las calles y dando mal aspecto a la imagen de la ciudad. Estos pueden ser autos abandonados, casetas, kioscos, equipos, entre otros.

Los materiales incautados son considerados residuos cuando la autoridad legal así lo disponga en sus diligencias judiciales, se seguirá los procedimientos que la autoridad competente disponga.

CAPÍTULO 3

RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 52.- Residuos Sólidos No Municipales

Son residuos sólidos del ámbito no municipal porque la responsabilidad de su gestión y manejo le corresponde a cada generador y es normada y fiscalizada por el sector que le corresponda según su naturaleza. Pueden ser residuos peligrosos y no peligrosos por estas características volumen y cantidad deben ser manejados por una empresa operadora de servicios de residuos sólidos debidamente registrada.

Artículo 53.- Residuos de Origen Agropecuario, Agroindustriales y de Agro exportación

Los residuos agropecuarios son aquellos generados en las actividades agrícolas y pecuarias. Por el valor agregado que se le da durante el proceso industrial los residuos agroindustriales son de tipo orgánico e inorgánico; de igual forma los residuos de la agro exportación son residuos originados en la actividad básicamente de presentación del producto debido a los estándares que deben cumplir.

Artículo 54.- Residuos Industriales

Son residuos sólidos no peligrosos originados por las actividades industriales, por lo general son de mayor dimensión y volumen.

Artículo 55.- Residuos de Restos de Alimentos y Enlatados

Son residuos sólidos provenientes de la industria de los alimentos, jugos y refrescos. Estos residuos mayormente son residuos orgánicos de degradación rápida, se generan en mayor volumen por lo que se recomendaría un tipo de tratamiento para ellos.

Artículo 56.- Residuos Construcción, Demolición y Escombreras

Son residuos sólidos generados en obras mayores, producto de las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.

Las escombreras son infraestructuras de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos de la construcción y demolición.

Dichas infraestructuras pueden ser de administración pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.

Artículo 57.- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE

Son los aparatos eléctricos o electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Comprende también los componentes, subconjuntos, periféricos y consumibles de algunas categorías de aparatos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Los actores en el ciclo de vida de los RAEE son:

- Los consumidores o usuarios de AEE,
- Los productores de AEE son los fabricantes o ensambladores que comercializan AEE sin marca o con marca propia, o importadores de AEE con marca propia del fabricante o del vendedor, o los distribuidores, o los comercializadores de AEE.
- Los operadores RAEE son empresas que manejan y gestionan los RAEE
- Las municipalidades, encargadas de promover campañas de sensibilización y el acopio de RAEE en su jurisdicción, conjuntamente con los productores

CAPÍTULO 4

RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Artículo 58.- Residuos Sólidos Peligrosos

Son residuos sólidos peligrosos que por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, explosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas o patógenas constituyen un riesgo para el ambiente y en consecuencia para la salud humana.

Su gestión y manejo es de responsabilidad estrictamente del generador y deberá contratar una empresa operadora de servicios de residuos sólidos formal para su recolección, transporte y disposición final.

Artículo 59.- Residuos Bio- contaminantes

Son residuos sólidos generados en centros de atención de salud y servicios médicos de apoyo. Por sus características infecciosas y patógenas deben someterse a tratamientos para disminuir su peligrosidad y son retirados a una infraestructura de disposición final por una empresa operadora de servicios de residuos sólidos formal. Su gestión y manejo es de responsabilidad del generador.

El Ministerio de Salud MINSA a través de la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, norma el manejo, controla riesgos sanitarios, aplica medidas de seguridad, supervisa y fiscaliza la gestión y manejo de los residuos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

Así mismo los gobiernos regionales supervisan y fiscalizan la gestión y manejo de los residuos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a través de la Direcciones Regionales de Salud DIRESA.

Artículo 60.- Residuos Industriales Peligrosos

Son residuos sólidos generados en la industria que por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, explosivas, radioactivas, tóxicas constituyen un riesgo para el ambiente y en consecuencia para la salud pública, por lo tanto su gestión y manejo son responsabilidad del generador y contratará una empresa operadora de servicios de residuos sólidos que cumpla los requisitos de ley para realizar un transporte y disposición final en una infraestructura de seguridad.

Artículo 61.- Exclusiones

Existen residuos sólidos que su gestión y manejo son competencia de cada Sector, así tenemos los residuos reactivos cuya gestión es responsable el Instituto Peruano de Energía Nuclear, residuos sólidos de actividades militares la cual estará a cargo del Ministerio de Defensa, las aguas residuales y residuos líquidos cuya competencia es de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente.

CAPÍTULO 5

RESIDUOS SÓLIDOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 62.- Residuos sólidos provenientes de desastres naturales

Según el Instituto Geofísico del Perú (IGP), Ica es considerada la zona de mayor actividad sísmica del país, por lo que la presente ordenanza municipal ha incluido un acápite para gestionar y manejar los residuos sólidos generados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En un eventual movimiento sísmico, para ello se realizará dicha intervención acorde al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición el cual realiza el manejo de residuos generados en situación de desastre natural, antrópico y emergencia ambiental, identificando áreas de emergencia para la ocupación de los escombros, se debe trabajar de acuerdo a criterios de seguridad establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI y en coordinación con el gobierno local, provincial y/o distrital.

Artículo 63.- Declaración de emergencia sanitaria, la gestión y manejo de los residuos sólidos

El Ministerio del Ambiente MINAM tiene la facultad de declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, la cual deberá coordinarse con las autoridades sectoriales, regionales de ser el caso.

Por otro lado la Ley Orgánica de Municipalidades acota al respecto que cuando las municipalidades distritales, ante la falta de cobertura o imposibilidad temporal de prestar algún servicio público de su competencia, pueden solicitar de manera excepcional a la municipalidad provincial, cubrir de manera temporal la demanda de dicho servicio público.



TÍTULO VII

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1

INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



Artículo 64.- Infraestructura de residuos sólidos

Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos son:

- a) Centro de acopio de residuos municipales
- b) Planta de valorización
- c) Planta de transferencia
- d) Infraestructura de disposición final.

Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos. Las condiciones para la implementación y funcionamiento se establecen en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 65.- Infraestructura de Operación

Se reconocen como infraestructura de operación del manejo de los residuos sólidos, los Centro de acopio de residuos municipales, destinados a brindar servicios de almacenamiento y operativos, cuyas características para su instalación y funcionamiento serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza, serán autorizadas por la Municipalidad Provincial de Ica en el distrito de Ica, y por las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción.

También tenemos las Plantas de Valorización, Planta de Transferencia, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final, y Escombreras para de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Provincial de Ica.

Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.
- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 66.- Ubicación de Áreas

La Municipalidad Provincial de Ica, en coordinación con las municipalidades distritales y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de infraestructuras de transferencia, valorización y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Ica, con excepción de los Centros de acopio, serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Ica, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.

Artículo 67.- Zona de influencia

La Municipalidad Provincial de Ica y las Municipalidades distritales, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.

TÍTULO VIII

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 68.- Autorizaciones Municipales

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

Artículo 69.- Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.

- **Infraestructura de operación:** Centro de acopio de residuos municipales, son autorizados por la municipalidad distrital correspondiente. Para el caso del distrito de Ica es autorizado por la Municipalidad Provincial de Ica. Mientras que las Plantas de Valorización, Planta de Transferencia, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final, y Escombreras para de Residuos de la Construcción, son autorizados por la Municipalidad Provincial de Ica.

TÍTULO IX

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 1

REGISTROS Y CONTROLES

Artículo 70.- Registros y controles

La Municipalidad Provincial llevará el registro de la cantidad de residuos sólidos que se generan en su jurisdicción, información que ingresará al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). A través del El SIGERSOL se reportará la información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, por parte de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica; en el marco de sus competencias y así como las entidades privadas de la jurisdicción, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos. La Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales asignarán a un responsable de la institución relacionado con el área de residuos sólidos para facilitar la consolidación y la emisión del reporte de la información.

Los Responsables designados para la consolidación, aplicación de criterios y metodologías básicas para la sistematización, para el envío y difusión de la información sobre residuos sólidos lo harán en virtud a los indicadores que el MINAM aprueba.



CAPÍTULO 2

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 71.- Supervisión y Fiscalización Ambiental

La Municipalidad Provincial, fiscalizará y sancionará el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA.

La Municipalidad Provincial, fiscalizará y sancionará el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.

La Municipalidad Provincial, fiscalizará, supervisará y sancionará el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia.

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica; supervisarán, fiscalizarán y sancionarán a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica; supervisarán, fiscalizarán y sancionarán a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y su Reglamento.

Las competencias del OEFA en materia de supervisión, fiscalización y sanción se encuentran definidas en el artículo 16 del Decreto Legislativo. N° 1278.

Artículo 72.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los Operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Sub Gerencia a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Provincial de Ica, o quien haga sus veces.

Artículo 73.- Órgano responsable de la Supervisión y el Control

La Municipalidad Provincial de Ica, como ente Rector de la Gestión Provincial de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales, los generadores, las empresas Operadoras, están obligadas a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 74.- Funciones del Supervisor Ambiental

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- Efectuar la supervisión y control a los Operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.
- Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 75.- Fiscalización Ambiental

La Sub Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Ica (o quien haga sus veces), a través de Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 76.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Ica solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales deberán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

CAPÍTULO 3

RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 77.- Financiamiento de los servicios

En concordancia con la normatividad vigente y con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos, así como de disminuir el índice de morosidad en la recaudación del cobro de los Arbitrios; se pueden celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en la jurisdicción de la provincia de Ica, para que estas actúen como recaudadores del cobro de los Arbitrios para una efectiva prestación del servicio de limpieza pública; en cuanto entre en vigencia el Decreto-Legislativo-N°-1278

Las operaciones o procesos de manejo de los residuos municipales señalados en la presente Ordenanza conforme lo establece la Normatividad Vigente; podrán desarrollarse a través de Asociaciones Público Privadas, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, o la norma que los modifique o sustituya.

La aprobación de la tarifa para el cobro de los Arbitrios; seguirá siendo sujeta de ratificación de las respectivas estructuras de costos, mediante informe documentado de la Oficina Encargada en el SAT Ica; quien realizará una revisión de la estructura de costos presentada por las municipalidades distritales de la jurisdicción con respecto a una efectiva contraprestación del servicio de recojo y disposición final de los residuos sólidos.

CAPITULO 4

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL E INFORMACIÓN

Artículo 78.- Ciudadanía y Ambiente

Los elementos como participación ciudadana, educación ambiental e información están íntimamente relacionados y son aspectos importantes para el cumplimiento de los principios, objetivos y finalidad de la presente ordenanza y con ello conservar y proteger el ambiente en que vivimos.

Los ciudadanos tienen el derecho acceder a la información y conocer respecto a la gestión y manejo de los residuos sólidos de su localidad para sensibilizarse y con ello lograr cambios de conducta frente al problema.

La educación e información en los ciudadanos ayuda al sostenimiento a lo largo del tiempo de los programas de reciclaje y otras actividades relacionadas que se quiere implementar en favor del ambiente.

La educación e información consigue tener ciudadanos con participación activa en la toma de decisiones y vigila a sus autoridades para lograr cambios significativos en su comunidad.

Artículo 79.- Participación Ciudadana

Los ciudadanos participan activamente en la gestión y manejo de los residuos sólidos de su localidad, tienen derechos y deberes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



tienen derecho a tener un ambiente saludable, tiene derecho acceder a un servicio de limpieza pública de manera obligatoria, continua, regular y permanente, tiene derecho acceder a la información respecto al manejo de los residuos sólidos, tiene derecho a participar en la elaboración y en el proceso de aprobación de los planes programas, actividades para el buen manejo de los residuos, los ciudadanos tienen el derecho de denunciar actos inadecuados que produzcan impactos negativos al ambiente.

Los ciudadanos tienen deberes, tiene el deber de cumplir con las normas que el gobierno local dicte respecto a la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales, tienen el deber pagar puntualmente sus arbitrios, tienen el deber de participar en los programas de reciclaje y otras actividades que la autoridad local proponga, tienen el deber de entregar oportunamente información que la autoridad solicite, tiene el deber de cumplir con los horarios dispuestos para la recolección de los residuos sólidos, tiene el deber de conservar un ambiente libre de residuos sólidos.

Respecto a la recepción y atención de denuncias ambientales en la gestión y manejo de los residuos sólidos, se formulará un sistema de atención de las mismas que será expuesto en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 80.- Educación Ambiental

La educación ambiental es parte de las obligaciones de los gobiernos locales, deberá realizar un plan anual de educación ambiental que será formulado, aprobado e implementado por la gerencia de su competencia.

A su vez los generadores del ámbito no municipal tendrán que realizar su plan anual en concordancia con las necesidades de mejora en el manejo de los residuos generados en sus actividades y tendrá una mirada en conjunto con los gobiernos locales.

Los lineamientos para la elaboración del plan anual deben ser acordes a los planteados por el Ministerio del Ambiente como son: sensibilización en la minimización, segregación en la fuente, sensibilización en el pago de arbitrios, sensibilización respecto a la valorización de los residuos sólidos.

El esquema de los planes se desarrollara en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 81.- Información

Los gobiernos locales tienen la obligación de crear un sistema de acceso a la información para los ciudadanos, acorde al Sistema de Información para la Gestión de Residuos de la Gestión Municipal y No Municipal denominada SIGERSOL, sistema que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental SINIA.

La creación de un sistema de acceso a la información para los ciudadanos, en materia de residuos sólidos se detallara en el reglamento de la presente ordenanza.

CAPITULO 5

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 82.- Seguridad y Salud Ocupacional

Las medidas adoptadas respecto a la seguridad y salud ocupacional que se expondrán en el reglamento de la presente ordenanza son en concordancia con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento y por normas nacionales e internacionales respecto a la prevención de accidentes y riesgos laborales e implementación de medidas para prevenir las enfermedades ocupacionales.

La exposición de los trabajadores y personal que forma parte de los programas de reciclaje y otros durante las operaciones y procesos en el manejo de los residuos sólidos están constantemente expuestos a riesgos de enfermedades ocupacionales por la naturaleza de su trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a acceder a la indumentaria, a los implementos de seguridad oportunamente y a capacitaciones constantes para prevenir riesgos y enfermedades ocupacionales durante el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a acceder a un programa de vacunación y reporte de accidentes para poder tener una estadística al respecto.

Los alcances de este acápite se verán con más detenimiento en el reglamento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- De reglamentarse alguna definición de residuos sólidos que no se encuentre contemplado en la presente, la misma será incorporada a la presente Ordenanza en cuanto corresponda.

Segundo.- Las municipalidades distritales así como la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, podrán suscribir convenios a fin de realizar actividades conjuntas de supervisión de la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios, a fin de poder brindarles el servicio de recolección, efectuando el pago de los arbitrios correspondiente.

Tercero.- Con la finalidad de minimizar la generación de residuos sólidos, los Gobiernos Locales así como la Dirección Regional de Salud, promoverán la apertura de las Plantas de Valorización, transferencia y transformación de residuos, otorgando las facilidades administrativas y autorizaciones de funcionamiento en un plazo no mayor a quince días conforme la normatividad de licencia de funcionamiento, operando el silencio administrativo positivo, en caso de no dar respuesta a los solicitado en el plazo indicado.

Cuarto.- El responsable designado para la entrega de la información o quien haga sus veces, de la información distrital, deberá reunirse por lo menos una vez al mes con la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL

Los establecimientos que no cuenten con licencia municipal para adecuarse a la norma, tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles para solicitar la respectiva regularización. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación de sanciones por la comisión de la mencionada infracción.

SEGUNDA. - RÉGIMEN TEMPORAL ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Con la finalidad de promover la regularización de los locales que comercialicen y/o intervenga en cualquiera de las etapas del proceso sin contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, apruébese un régimen temporal especial que facilite la regularización.

Este régimen especial comprende los siguientes beneficios:

No se aplicarán multas, ni otras sanciones durante el proceso de formalización de la Licencia Municipal de Funcionamiento para aquellos que se acojan al procedimiento en el plazo establecido en la presente Ordenanza.

La aplicación de este régimen temporal de regularización no implicará la inobservancia de los requisitos dispuestos en la Ley No. 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ni en las normas municipales correspondientes.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS NORMAS

Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación en la Provincia de Ica, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva a la Municipalidad Provincial de Ica en los asuntos de competencia municipal.

CUARTA. - ADECUACION NORMATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES

Las municipalidades distritales se adecuarán y dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días naturales posteriores a la publicación de la presente Ordenanza.

QUINTA. - NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente o la que haga sus veces en las municipalidades distritales a emitir directivas o normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza. Asimismo, a efectos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Reglamentar la presente Ordenanza, el Señor Alcalde Provincial de Ica, puede emitir un Decreto de Alcaldía que complemente la presente norma municipal.

SEXTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

La presente Ordenanza establece el cuadro, tipificación y escala de multas de sanciones aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, en el Anexo 1 que será aprobado luego de la reglamentación de la Ordenanza.

SETIMA. - PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a la aprobación del Reglamento del D.L.1278.

DISPOSICIONES FINALES

Con el fin de reducir los niveles de morosidad y generar una política de educación y responsabilidad para con la comunidad, las municipalidades podrán suscribir convenios y reportar a los contribuyentes morosos a las Centrales de riesgo a nivel nacional.

Dado en la Sede del Palacio Municipal de Ica, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

MANDO, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Mg. JAVIER CORNEJO VENTURA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° DMN°001-18 Fecha 25 ENE 2018

Entidad: Informática.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° DMN°001-18 de fecha 25 ENE 2018

tratamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI